

1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Julio de 1899*).

Junio 8.—*Patente de privilegio al Sr. Williard Reed Green, por mejoras en válvulas de inducción en motores.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1899».—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed.*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Williard Reed Green, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en válvulas de inducción en motores; inventadas por el Sr. Augustus Howard, quien las cedió al expresado Sr. Green, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de 1899.—*Porfirio*

Diaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.»

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,511, expedida á favor del Sr. Willard Reed Green.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,511 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en válvulas de inducción en motores, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Junio 1899.»

México, 10 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 241.—Por el señor Oficial Mayor, *Pedro A. Magaña.*—Rúbrica.

Es copia. México 19 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Julio de 1899.*)

Junio 8.—*Patente de privilegio á los Sres. Augusto Collette y Augusto Boidin por unos procedimientos para la extracción del alcohol.*

Secretaría de Estado y del Des-

pacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1899».—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed.*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Augusto Collette y Augusto Boidin han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por unos procedimientos para la extracción del alcohol por la sacarificación y la fermentación por las mucedinias, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados procedimientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.»

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,514 expedido á favor de los Sres. Augusto Collette y Augusto Boidin.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,514 en la Sección

2.^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los procedimientos para la extracción del alcohol por la sacarificación y la fermentación por las mucedinias, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 9 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 10 Junio 1899.—México, 10 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 244.—Por el señor Oficial Mayor, *Pedro A. Magaña.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 19 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Julio de 1899.*)

Junio 8.—*Patente de privilegio al Sr. Jean Effront, por un procedimiento de fermentación de mostos antiseptiados.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1899».—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vierén, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Jean Effront, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento de fermentación de mostos antiseptados, asegurando por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,513 expedida, á favor del Sr. Jean Effront.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,513 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción del procedimiento de fermentación de mostos antiseptados, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de

Relaciones Exteriores. México, 10 Junio 1899.»

México, 10 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 243.—Por el señor Oficial Mayor, *Pedro A. Magaña.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 19 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Julio de 1899.*)

Junio 8.—Patente de privilegio al Sr. P. Martínez Calleja por perfeccionamientos en la fabricación del pulque.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos lo que la presente vierén, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Francisco Martínez Calleja ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en su procedimiento

químico para la fabricación del pulque, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados procedimientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,510, expedida á favor del Sr. Francisco Martínez Calleja.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,510 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de los perfeccionamientos que ha introducido en su procedimiento químico para la fabricación del pulque, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Junio 1899.»

México, 10 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 240.—Por el señor Oficial mayor, *Pedro A. Magaña.*—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 19 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Julio de 1899.*)

Junio 8.—Patente de privilegio al Sr. Willard Reed Green por reformas en máquinas motrices.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 8 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vierén, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Willard Reed Green ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas reformas en máquinas motrices inventadas por el Sr. Augustos Howard, quien las cedió al expresado señor Green, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas reformas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 8 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,512 expedida á favor del Sr. Willard Reed Green.

Quede registrada esta patente bajo el número 1,512 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las reformas en máquinas motrices, por las que se le ha concedido privilegio.

México á 9 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 10 Junio 1899."

México, 10 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 242.—Por el señor Oficial mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 19 de 1899.—*Gilberto Crespo Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Junio de 1899*).

Junio 8.—Patente de privilegio al Sr. *Antonie Lovoix* por un aparato amalgamador.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacional.

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente

Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor *Antonie Lovoix* ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato amalgamador perfeccionado para el tratamiento de minerales de oro y plata, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,515, expedida á favor del Sr. *Antonie Lovoix*.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,515 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato amalgamador perfeccionado para el tratamiento de minerales de oro y plata, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 9 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino*

R. Nuncio.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Junio 1899.»

México, 10 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 51 del libro respectivo, con el número 245.—Por el Señor Oficial Mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 19 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 26 de Julio de 1899*).

Junio 9.—Contrato con la Empresa del Ferrocarril de Tultenango á la Trinidad.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente *Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril del corriente año de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Licenciado *Alfonso Lancaster Jones*, Representante de la Empresa del Ferrocarril de Tultenango á la Trinidad, reformando el Contrato de concesión

relativo, aprobado por decreto de fecha 1º de Junio de 1897.

Artículo único. Se reforma el art. 1º del Contrato relativo á la construcción del Ferrocarril de Tultenango á la Trinidad, aprobado por decreto de fecha 1º de Junio de 1897, en el sentido de prolongar la vía desde el límite Sur de la Hacienda de la Trinidad, hasta el punto conveniente del Monte de Yondacé, previa aprabación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

México, Junio nueve de mil ochocientos noventa y nueve.—*Francisco Z. Mena*.—*A. Lancaster Jones*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Ciudadano General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Junio 9 de 1899.—*Francisco Z. Mena*.—Al

(*Diario Oficial de 28 de Junio de 1899*).

Junio 10.—Obras de texto que deben regir en la Escuela Nacional Preparatoria durante los dos próximos cursos semestrales.

Secretaría de Estado y del Des-